

CUESTIONARIO NIF A – 8

¿Qué dejó sin efecto al entrar esta norma?

Boletín A-8

Circular 41

Circular 45

Circular 49

¿Por qué se derogaron las circulares 41 y 45?

Tanto la normatividad internacional como la nacional, están en evolución, motivo por el cual, habría que hacer cambios continuos también a esta NIF.

Algunas normas contemplan varios temas generales y no todos ellos son supletorios.

¿Cuál es el alcance de la NIF A – 8?

Son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3

¿Cuál es la finalidad de la NIF A -8?

Establecer las bases para aplicar el concepto de supletoriedad a las NIF.

¿En qué momento existe supletoriedad?

Existe supletoriedad, cuando la ausencia de Normas de Información Financiera es cubierta por otro conjunto de normas formalmente establecido, distinto al mexicano.

¿Cuáles son los requisitos para que una norma sea supletoria?

Estar vigente.

No contraponerse al marco conceptual de las NIF

Haber sido aprobada por un organismo reconocido internacionalmente como emisor de normas contables

Ser parte de un conjunto de normas formalmente establecido

Cubrir plenamente la transacción, la transformación interna

¿Qué incluyen las NIIF?

Las Normas Internacionales de Información Financieras

Las Normas Internacionales de Contabilidad

Las Interpretaciones de las Normas Internacionales Financieras

Las Interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad

Menciona año y mes en que fue publicada

Octubre del 2005